

INCIDENTE DE NULIDAD 2017-211 Y 2018-017

Leidy Ximena Trujillo Goyes <ltrujillo@dian.gov.co>

Jue 9/11/2023 9:24 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (247 KB)

Solicitud de nulidad 2017-211 y 2018-17.pdf;

Dr. JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez Segundo Administrativo Oral de Buga

Cordial saludo,

Amablemente solicito no se tenga en cuenta el memorial anterior y se trámite el presente incidente de nulidad.

Gracias,

Ximena Trujillo Goyes
ltrujillo@dian.gov.co
Jurídica DSIA de Palmira
Tel. (2) 2855212 ext. 157024#
Calle 32 No. 29-08 Palmira, Valle del Cauca
www.dian.gov.co



De: Leidy Ximena Trujillo Goyes

Enviado el: miércoles, 8 de noviembre de 2023 5:03 p. m.

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga
<j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE NULIDAD 2017-211 Y 2018-017

Dr. JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez Segundo Administrativo Oral de Buga

Cordial saludo,

Amablemente remito archivo con solicitud de nulidad de las actuaciones surtidas desde la notificación del auto No. 550 del 28 de septiembre del 2023 que aprobó la liquidación de costas y, en consecuencia, se surta la notificación remitiendo la respectiva liquidación de costas. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del artículo 133 de la Ley 1564 del 2012 que dispuso como causal de nulidad la omisión de la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

Gracias,

Ximena Trujillo Goyes

ltrujiillog@dian.gov.co

Jurídica DSIA de Palmira

Tel. (2) 2855212 ext. 157024#

Calle 32 No. 29-08 Palmira, Valle del Cauca

www.dian.gov.co



De: Juzgado 02 Administrativo - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga

<j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 18 de octubre de 2023 1:27 p. m.

Para: Leidy Ximena Trujillo Goyes <ltrujiillog@dian.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE NUTRICIÓN DE PLANTAS S.A.

Buenas tardes,

Doctora:

XIMENA TRUJILLO GOYES

Cordial saludo,

Por medio del presente, muy comedidamente le informo que el expediente es físico, razón por la cual usted debe acercarse al Juzgado y sacarle fotocopias a las piezas procesales que requiera, asimismo se le informa que los expedientes físicos siguen conservando su forma tradicional de consulta.

Atentamente,

CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Secretario

De: Leidy Ximena Trujillo Goyes <ltrujiillog@dian.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 2:53 p. m.

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <jadmin02bug@notificacionesrj.gov.co>;

Juzgado 02 Administrativo - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE NUTRICIÓN DE PLANTAS S.A.

Dr. JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO

Juez Segundo Administrativo Oral de Buga

Cordial saludo,

En virtud del Auto de Sustanciación No. 550 del 28 de septiembre del 2023, amablemente solicitamos la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado y la ejecutoria del acto.

Gracias,

Ximena Trujillo Goyes

ltrujillog@dian.gov.co

Jurídica DSIA de Palmira

Tel. (2) 2855212 ext. 157024#

Calle 32 No. 29-08 Palmira, Valle del Cauca

www.dian.gov.co



De: notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 9:10

Para: Oscar Ferrer Marin <oferrerm@dian.gov.co>; Lady Salazar De Gomez <lsalazarg@dian.gov.co>; Leidy Ximena Trujillo Goyes <ltrujillog@dian.gov.co>

Asunto: ESTADOS ELECTRÓNICOS RV: Notificación Estado No 060 del 29-09-2023

Bogotá, D.C.

IMPORTANCIA ALTA

Doctor (a)

OSCAR FERRER MARIN

LADY SALAZAR GOMEZ

LEIDY XIMENA TRUJILLO GOYES

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira

Ciudad

Doctora

GRETA CABALLERO GOMEZ

Nivel Central

Ciudad

Remito correo electrónico recibido en este buzón. **Por favor verificar su competencia y en caso que NO corresponda informarlo como respuesta a este correo en un término máximo de un día con el fin de evitar riesgo antijurídico.**

“PR-PEC-0119 AL 3.3.7 Realizar verificación de las comunicaciones recibidas del buzón de notificaciones judiciales UAE DIAN. Los apoderados judiciales y los jefes deberán verificar de forma inmediata las comunicaciones que se reciban del buzón de notificaciones judiciales a fin de atender los requerimientos de los despachos judiciales dentro de los términos que señale la providencia. En el evento que la Dirección Operativa o Seccional no sea competente se debe devolver la comunicación al buzón de notificaciones judiciales de la DIAN al

día hábil siguiente al recibo del correo para que se redirija al competente a fin de garantizar la defensa de la Entidad y prevenir o mitigar riesgos para los intereses de la DIAN.”

Cordialmente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN

Subdirección de Gestión de Representación Externa

Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN

Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América

E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co



De: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <jadmin02buga@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: viernes, 29 de septiembre de 2023 8:00 a. m.

Para: Viviana Eugenia Agredo Chicangana <vagredo@procuraduria.gov.co>; ximenaleal79@hotmail.com; notificaciones.buga@mindefensa.gov.co; notificaciones.cali@mindefensa.gov.co; Marco Esteban Benavides Estrada <marco.benavides@mindefensa.gov.co>; davidmartinez@smaa.com.co; santiagogomez@smaa.com.co; pabloandresmeza@smaa.com.co; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co; luzcarvajalcastro@hotmail.com; pauloa.serna@icloud.com; asesores@sernacarvajalabogados.com; judiciales@casur.gov.co; FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO <florian.aranda697@casur.gov.co>; Efren Rodriguez Diaz <erdi_abogado@hotmail.com>; notificacionjudicial@guacari-valle.gov.co; alejandrocampofdz@gmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; paniaguacohenabogadossas@gmail.com; Harold Garcia Peña <haroldgarcia07@outlook.es>; roaortizabogados@gmail.com; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com; laurapulido@lopezquinteroabogados.com; njudiciales@valledelcauca.gov.co; notificaciones@buga.gov.co; abogadaluisamaya@gmail.com; ASESORIAS JURIDICAS S.R.H <asesoriasjuridicas.srh@hotmail.com>; info@proteccionlegalsas.com; notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co; jjcolorado@proteccionlegalsas.com; sandrasaavedra54@hotmail.com; hilberson.cordoba@jurex.com.co; camila.gongora@atpsites.com; carolina.salazar@atpsites.com; JURIDICO@TULUA.GOV.CO; camila.gongora@atpsites.com; carolina.salazar@atpsites.com; diana.alzate.da@gmail.com; william_aponte80@yahoo.es; rolando.abogados@hotmail.com; ceseprobuga@hotmail.com; carolina.go.monta.2021@gmail.com; ydulaya2002@hotmail.com; christianandresguevara <christianandresguevara@hotmail.es>; jyedtfernandobeltran@hotmail.com; dcely@acmabogados.com.co; notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com; notificaciones@buga.gov.co; jyedtfernandobeltran@hotmail.com; dcely@acmabogados.com.co; dianakaterine76@gmail.com; notificacionesmas51@gmail.com; sandraospina2005@gmail.com; njudiciales@valledelcauca.gov.co

Asunto: Notificación Estado No 060 del 29-09-2023

Buen día,

Se informa que cada uno de los autos relacionados en el presente estado electrónico, pueden ser consultados y/o descargados de la siguiente manera:

1. Ingrese a la página web del Juzgado

www.juzgado02activobuga.com

2. Haga clic en la pestaña de

[estados](#)

3. En el cuadro ubicado en la parte inferior, haga clic en la palabra “PDF” junto al estado que se le está notificando

Atentamente,

CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los

canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Honorable Juez.
Dr. JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez Segundo Administrativo Oral de Buga
j02ativobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	INCIDENTE DE NULIDAD
RADICACIÓN:	76-111-33-33-002-2017-00211-00 acumulado con el 76-111-33-33-002-2018-00017-00
DEMANDANTE:	NUTRICIÓN DE PLANTAS S.A.
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO

LEIDY XIMENA TRUJILLO GOYES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.833.343 y Tarjeta Profesional N° 306.171 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar INCIDENTE DE NULIDAD, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 133 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante sentencia de segunda instancia del 03 de agosto del 2023, resolvió condenar en costas a mi representada. En la parte considerativa de la sentencia indicó la forma en que debían liquidarse las costas “de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10534 de 2017 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijara el valor de las agencias en derecho en el equivalente al 3% del valor de las pretensiones, a cargo de la parte demandada.” Anotó que como valor de las pretensiones debía tenerse en cuenta el valor de la sanción que se pretendió transar correspondiente a la suma de \$98.675.000.

Sin embargo, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buga mediante auto de sustanciación No. 550 del 28 de septiembre del 2023 notificado en estado No. 60 del 29 de septiembre del 2023, aprobó la liquidación de costas efectuadas por la secretaria y en los antecedentes señaló “teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la liquidación de las costas en un total de \$2.982.750 para el proceso con radicado 76-111-33-33-002-2017-00211-00 y de \$2.982.750 para el proceso con radicación 76-111-33-33-002-2018-00017-00, se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.” Es decir, aprobó costas para cada proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 329 del C.G.P. dispuso que el Juez de Primera instancia debe dictar el auto de obedécese y cúmplase de conformidad con lo resuelto por el superior.

“ARTÍCULO 329. CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

(...)”

Por su parte, el numeral 2 del artículo 133 de la Ley 1564 del 2012 señaló que cuando el juez proceda contra providencia ejecutoriada del superior, hay lugar a la nulidad.

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia. (...)”

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 22 de noviembre de 1999, rad. 5296 manifestó que el fin de la referida causal de nulidad es preservar el orden de los procesos y el acatamiento de las decisiones judiciales por parte de los jueces de grado inferior.

“La causal de nulidad que se produce (...) está destinada a preservar el orden de los procesos y el acatamiento de las decisiones judiciales por parte de los jueces que, siendo de grado inferior dentro de la competencia funcional que se ejerce en relación con un proceso determinado, deben cumplir con las decisiones que profieran los jueces de grado superior, cuando éstos resuelvan los recursos de queja, súplica, apelación, casación y revisión, o en su caso la consulta”.

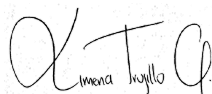
En el caso concreto, la decisión del Juez de Primera Instancia fue contraria a la providencia ejecutoriada del superior, pues el Juez de origen liquidó la suma de \$2.982.750 para el proceso con radicado 76-111-33-33-002-2017-00211-00 y la suma de \$2.982.750 para el proceso con radicación 76-111-33-33-002-2018-00017-00; desconociendo la orden dada por el superior en la sentencia del 03 de agosto del 2023 que indicó que el valor de las agencias en derecho era el equivalente al 3% del valor de las pretensiones teniendo como valor la suma de \$98.675.000 correspondiente a la sanción que se pretendió transar.

De manera que, el auto de sustanciación No. 550 del 28 de septiembre del 2023 debe declararse nulo por desconocer la orden del superior que señaló que las costas correspondían al 3% del valor de la sanción de inexactitud \$98.675.000, al tratarse de un proceso acumulado que tiene origen en la misma investigación de sede administrativa que modificó la declaración del impuesto de renta del año gravable 2009 objeto de devolución de saldo a favor.

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicitamos se declare la nulidad del auto No. 550 del 28 de septiembre del 2023 que aprobó la liquidación de costas, por las razones expuestas.

Atentamente,



LEIDY XIMENA TRUJILLO GOYES
Apoderada Judicial de la DSIA de Palmira
ltrujiillog@dian.gov.co
C.C. 1.053.833.343
T.P 306.171 del C.S de la J.